

AUTO No. 03083 ✓

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER036716 del 3 de marzo de 2014**, el Señor **HERNANDO SUAREZ UYASABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.410, presentó solicitud de autorización para actividad y/o tratamiento silvicultural de un individuo arbóreo emplazado en privado, en la Carrera 7 No. 6 A 52, Barrio Belén, para adelantar la construcción del proyecto denominado Abadía de la Candelaria, en la Localidad de Candelaria, en Bogotá D. C.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica el día 17 de marzo de 2014 en la Carrera 7 No. 6 A 52 en espacio privado, en atención a la solicitud presentada.

Que con radicado 2014ER058894 de fecha 8 de abril de 2014, el Señor **HERNANDO SUAREZ UYASABA**, da alcance al radicado No. 2014ER036710 y aludiendo a la visita realizada, aportó certificado de Cámara de Comercio de la Fiduciaria titular del derecho de dominio del predio donde se emplaza el árbol objeto de la solicitud.

AUTO No. 03083

Que mediante radicado No. 2014EE060789 del 10 de abril de 2014, se le informa al representante legal de la sociedad AB BOGOTA SAS, lo siguiente:

"... una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, se pudo determinar que en el Certificado de Tradición y Libertad aportado (50C-1762280), aparece como propietario del predio en mención Acción Sociedad Fiduciaria S.A como vocera del Fideicomiso Abadía de la Candelaria, que es quien debe otorgar el poder para tramitar el permiso de manejo silvicultural del individuo relacionado o en su defecto hacer la solicitud directamente, adicionalmente se debe entregar el Certificado de la Superintendencia Financiera y el Certificado de Cámara de Comercio de la ya mencionada Sociedad Fiduciaria.

Una vez sea aportada dicha documentación se procederá a emitir el respectivo concepto técnico de infraestructura el cual será remitido al Grupo Jurídico de esta Subdirección para darle continuidad al trámite solicitado.

Cuando se surtan todas las etapas pertinentes, el acto administrativo resultante le será notificado al propietario o Representante Legal del predio para que proceda a ejecutar las actividades silviculturales autorizadas, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010."

Que mediante radicado No. 2014ER70538 del 30 de abril de 2014, allega los siguientes documentos:

Escritura pública No.365 de fecha de 4 de abril de 2014, donde el señor **JAIRO ENRIQUE BASTIDAS MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16919570** representante legal (Suplente del Director General), de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** con NIT **800155413 - 6**, confiere poder especial amplio y suficiente a la señora **MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.133.

Que a su vez, la señora **MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.133, actuando en calidad de apodera de **ACCIÓN SOCIEDAD**

AUTO No. 03083

FIDUCIARIA S.A otorgo poder al señor **HERNANDO SUAREZ UYASABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.410 para que adelante el permiso o autorización de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de arbolado del predio privado identificado con la nomenclatura urbana Carrera 7 No. 6 A 52 y la matrícula inmobiliaria No. 50C-1762280.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal,*

AUTO No. 03083

poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

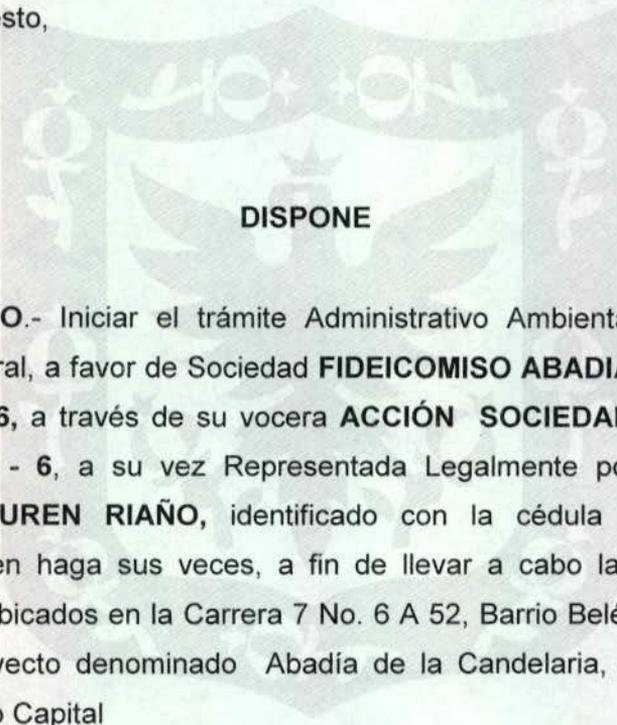
Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico

AUTO No. 03083

Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de Sociedad **FIDEICOMISO ABADIA LA CANDELARIA**, con NIT **8001554136**, a través de su vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con NIT **800155413 - 6**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79601281** o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrera 7 No. 6 A 52, Barrio Belén, para adelantar la construcción del proyecto denominado Abadía de la Candelaria, en la Localidad de Candelaria del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Patrimonio autónomo **FIDEICOMISO ABADIA LA CANDELARIA**, con NIT **8001554136**, a través de su vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con NIT **800155413 - 6**, Representada Legalmente por el Señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**,

Página 5 de 7

AUTO No. 03083

identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79601281**, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Calle 29 No. 6 – 9 A oficina 603 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA**, apoderado de la **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Calle 29 No. 6 – 9 A oficina 603 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JAIRO ENRIQUE BASTIDAS MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19492140** Representante Legal (suplente del Director General) de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Calle 29 No. 6 – 9 A oficina 603 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **HERNANDO SUAREZ UYASABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.410, apoderado de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Calle 29 No. 6 – 9 A oficina 603 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03083

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2452.

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #3083 JUNIO/14 al señor (a) VICTOR PONQUEVA MONTROYA en su calidad de APODERAZADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80374467 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Victor Ponqueva
Dirección: calle 29 No 694 of 603
Teléfono (s): 288 3720
Hora: 12:00 M.
QUIEN NOTIFICA: _____

Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 29 AGO 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, entera y completa del (a) AUTO #3083 número de fecha JUNIO/14 al señor (a) VICTOR PONQUEVA MONTROYA en su calidad de APODERAZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80374467 de BOGOTA T.P. No. _____ Total Folios: OCHO (8)

Firma: Victor Ponqueva Hora: 12:00 M.
C.C.: 80374467 Dirección: calle 29 No 694 of 603
Fecha: 29 AGO 2014 Teléfono: 2883720

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 SEP 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

